



CONTRATO No 093-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE MC 011-2025
No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7898352

Página 1 de 8

CLÁUSULA 1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2025. **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio. **CLÁUSULA 3. VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación. **CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fúquene-Cundinamarca. **CLÁUSULA 5. VALOR:** El valor de la aceptación de oferta de acuerdo con la oferta seleccionada por el cual se establece el presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.720.300) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. PARÁGRAFO PRIMERO VALOR ACEPTADO SEGÚN PROPUESTA:** De acuerdo con la Oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a suministrar el objeto contractual requerido de acuerdo con la ficha técnica aceptada y según la descripción, presentación, cantidad y valores propuestos así:

LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES								
ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	CANT	CAPAC	PRODUCTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE SEDE PRINCIPAL	6	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00
2	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE SEDE LORENCITA	3	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 450.000,00
3	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE SEDE LA SALLE	3	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 450.000,00
4	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE SEDE LA SALLE	1	2000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
5	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE SEDE SIBERIA	2	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
6	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE SEDE GUATA	2	3000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 310.000,00	\$ 620.000,00
7	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE SEDE CHINZAQUE	4	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
8	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE GUATANCUY	3	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 450.000,00
9	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO FUQUENE GUATANCUY	1	2000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
10	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO CAPELLANIA SEDE PRINCIPAL	4	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
11	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO CAPELLANIA SEDE PRINCIPAL	2	2000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 210.000,00	\$ 420.000,00
12	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO CAPELLANIA SEDE MARIA AUXILIADORA A	2	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
13	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO CAPELLANIA SEDE PUENTE PLATA	1	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
14	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO CAPELLANIA SEDE PUENTE PLATA	1	4000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 410.000,00	\$ 410.000,00





CONTRATO No 093-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE MC 011-2025
No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7898352

Página 2 de 8

15	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO CAPELLANIA SEDE NUEVO FÚQUENE	4	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
16	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	COLEGIO CAPELLANIA SEDE SAN JUAN BOSCO	2	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
17	LAVADO DE TANQUES	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL	1	1000 Lts	HIPOCLORITO 15%	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
TOTAL, SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES								\$ 7.120.000,00
CONTROL DE ROEDORES								
	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	CANT	CAPACIDAD	PRODUCTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
18	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACIÓN DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO FÚQUENE SEDE PRINCIPAL	6	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00
19	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO FÚQUENE SEDE LORENCITA	2	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
20	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO FÚQUENE SEDE LA SALLE	2	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
21	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO FÚQUENE SEDE SIBERIA	2	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
22	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO FÚQUENE SEDE GUATA	2	3000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
23	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO FÚQUENE SEDE CHINZAQUE	2	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
24	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO FÚQUENE GUATANCUY	3	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 450.000,00
25	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO CAPELLANIA SEDE PRINCIPAL	2	2000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
26	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO CAPELLANIA SEDE MARIA AUXILIADOR A	6	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00





CONTRATO No 093-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE MC 011-2025
No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7898352

Página 3 de 8

27	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO CAPELLANIA SEDE PUENTE PLATA	2	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
28	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO CAPELLANIA SEDE NUEVO FUQUENE	2	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
29	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	COLEGIO CAPELLANIA SEDE SAN JUAN BOSCO	3	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 450.000,00
30	CONTROL DE ROEDORES	INSTALACION DE CAJA DE MONITOREO + (CONTROL MENSUAL * 3 MESES)	ALCALDIA MUNICIPAL	1	1000 Lts	CAJA CEBADERO	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
SUBTOTAL CONTROL DE ROEDORES								\$ 5.250.000,00
							SUBTOTAL	\$ 12.370.000,00
							IVA	\$ 2.350.300,00
							TOTAL	\$ 14.720.300,00

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO El Municipio de Fúquene cancelara el valor contratado en un solo pago por el 100% del valor ejecutado, una vez culminada la ejecución total de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de personas jurídicas: a) Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. c) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. d) Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. e) Planillas de seguridad social del personal mínimo acreditado. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de personas naturales: a) Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. c) Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO 4. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La ALCALDÍA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO 5 RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes





CONTRATO No 093-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE MC 011-2025
No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7898352

Página 4 de 8

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 60 de fecha 24 de enero de 2025 expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2) Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 3) Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 4) Suscribir el acta de iniciación cuando se requiera. 5) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 8) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 9) Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 14) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 15) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 16) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Prestar los servicios de fumigación contra todo tipo de insectos rastreros y voladores (moscos, sancudos, cucarachas, arañas, hormigas, pulgas, mosquitos, polillas) así como de roedores, en el área total de las Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes educativas e instalaciones de la alcaldía municipal de Fúquene de acuerdo con las condiciones técnicas de cada lugar. 2) Realizar el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano en las Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes educativas e instalaciones de la alcaldía municipal de Fúquene de acuerdo con las condiciones técnicas de cada lugar. 3) Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato. 4) El transporte, logística y demás actividades correrán a cargo del contratista. 5) De igual manera el contratista deberá en la ejecución cumplir con las condiciones establecidas en los Decreto 1843 de 1991, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2190 de 1991 y otras normas que lo adicionen o sustituyan. 6) Se deben utilizar productos que cumplan con el Uso y manejo de plaguicidas según Ley 9 de 1979, Código Nacional Sanitario, Decreto 3075 de 1977. Lavado, limpieza y desinfección de Tanques de agua potable acorde a Ley 142 de 1994 y el Decreto 1575 de 2007, sistema de protección y control de la calidad del agua para consumo humano, Art. 9 y 10. 7) Garantizar que los productos utilizados son de última generación y diseñados para controlar directamente los animales de sangre fría (Plagas en general) y desinfectar, no tóxicos para humanos, y sin olor,





CONTRATO No 093-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE MC 011-2025
No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7898352

Página 5 de 8

adicionalmente que los mismos cuenten con certificación INVIMA y/o entidad de salud correspondiente. **8)** Garantizar el uso de elementos idóneos para la prestación del servicio como son bombas fumigadoras manuales, equipos ULV (ultrabajovolumen), bombas moto mochila, nebulizadores eléctricos, termo nebulizadores, baldes específicos para el transporte de raticidas, estaciones porta cebos para roedores, los cuales deberán estar debidamente marcados y numerados. **9)** Garantizar que el personal operario empleado para la prestación del servicio cuente con la idoneidad para la aplicación o expansión de plaguicidas, que estén debidamente carnetizados y cuenten con afiliaciones a seguridad social y Riesgos Laborales y que las mismas se encuentren vigentes al momento de prestar el servicio. De igual manera el contratista debe garantizar que el personal este dotados de todos los elementos de seguridad industrial (botas, guantes, casco, mascarilla, monogafas, tapa oídos etc.). **10)** Realizar la desratización mediante la fumigación, instalación y/o limpieza de cajas y tubos cebadero, en lugares estratégicos, donde se evidencie la posible aparición de este tipo de animales, pero evitando peligro para el personal que se encuentre en las instalaciones. **11)** El contratista se obliga y manifiesta que mantendrá indemne al Municipio de Fúquene de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. **12)** Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1)** Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad **2)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **3)** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **4)** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **5)** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **6)** Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. **7)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8)** Liquidar el contrato. **9)** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN** Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento al manual de contratación de interventoría y supervisión que se relacionen con su actividad de supervisión y que también se plasman en el correspondiente estudio previo **CLÁUSULA 12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la ALCALDÍA DE FÚQUENE y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **CLÁUSULA 13. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales.





CONTRATO No 093-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE MC 011-2025
No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7898352

Página 6 de 8

h. Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **CLÁUSULA 14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA 16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la ALCALDÍA por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la ALCALDÍA. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **CLÁUSULA 18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **CLÁUSULA 19. GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:1). **PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**, que debe contener los siguientes amparos: a). Cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria es decir del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato o el acta de iniciación por el plazo del contrato hasta la vigencia del mismo que será de un mes más. b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales





CONTRATO No 093-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE MC 011-2025
No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7898352

Página 7 de 8

e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. c) Calidad del Servicio: Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. 2). **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el 50% del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo. Asegurado o beneficiario: Municipio de Fúquene Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes. **CLÁUSULA 20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA 22. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **CLÁUSULA 23. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. La propuesta presentada por el Contratista, b. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos c. El certificado de disponibilidad presupuestal d. El registro presupuestal. e. La Garantía Única y sus anexos (si se hubiesen solicitado). f. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO:** El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 26. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. d. El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. e. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA**





CONTRATO No 093-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE MC 011-2025
No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7898352

27. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del presente Contrato y dentro de los términos de vigencia, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de FÚQUENE - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Fúquene-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado; **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

SERVIDOR PUBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Belky Gisella Lara Murcia	Angela Patricia García	Walter Jeison Mora Castiblanco
Cargo	PSP apoyo en contratación	Asesora Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	22 de mayo de 2025	22 de mayo de 2025	22 de mayo de 2025
Firma			
Archivado en:			

